



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

Oficio SEDUE 4615/2015
Expediente Administrativo No. L - 049/ 2015
Página 2 de 2

- b) Toda vez que los Lineamientos Urbanísticos y la Normatividad de Estacionamiento, se cumplen en la totalidad de la superficie del predio en cuestión (2,074.81 m2), **deberá presentar solicitud de tramite firmada por el C. Cesar Gutiérrez Davila representante legal de la sociedad denominada "CELERUS" S.A.P.I DE C.V., así mismo los planos del proyecto presentado para su autorización.**

Los requerimientos anteriores se recibirán únicamente en el área de recepción de la SEDUE acompañados mediante escrito en el cual mencione y describa la documentación que dejará a revisión.

Apercibiéndose al solicitante que de no hacerlo así, se procederá a resolver conforme a derecho su solicitud.- Así administrativamente actuando y con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 70 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 5 fracción XVI; artículo 6 fracción IV, artículo 10 fracción 13, y párrafo final de este mismo artículo, artículos 281, 282, 283, 284, 286, 287, 288, 290, 291, 293, 294, 295 y 359 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 120-I del día 09 de Septiembre del 2009; y los artículos 12 Fracción III y artículo 15 fracción I, de Planeación y Administración, Inciso D) Fracción II, de Desarrollo Urbano, Inciso G), Inciso R), Fracción V de Orden Legal, inciso C), y párrafo final de esta misma disposición del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 160 en fecha 30 de Noviembre del 2009. Así lo acuerda y firma la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey. Nuevo León.- Notifíquese.....



LIC. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ

C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
2012 - DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

C. Tomás David Macías Canales
Director de Control Urbano

TDMC/tvnb/mbv/gim

Lo que notifico a usted mediante el presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Jose Gerardo Sierra Newer y ser ingilitino, siendo las 12:45 horas del día Junio del mes de Junio del 2015 - dos mil quince

El Notificado

Nombre Jose Gerardo Sierra Newer
Firma [Handwritten Signature]

El Notificador

Nombre Roberta Patricia Mtz
Firma [Handwritten Signature]

000009



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

Oficio SEDUE 4615/2015
Expediente Administrativo No. L - 049/ 2015
Página 1 de 2

INSTRUCTIVO

**APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
DENOMINADA "PROMOLOCALES "S.A. DE C.V.
CON DOMICILIO RIO ORINOCO ORIENTE N° 8-113, COLONIA DEL VALLE,
SAN PEDRO GARZA GARCIA N.L.**

En el Expediente Administrativo número L-049/2015, se dictó el siguiente acuerdo:

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León a los 10-diés días del mes de Junio del año 2015 dos mil quince.....

Vista la solicitud presentada por el **C. EMMANUEL HINOJOSA ARROYO**, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada **"PROMOLOCALES" S.A DE C.V.**, a través de la cual solicita **LICENCIA DE USO DE SUELO (AMPLIACION), USO DE EDIFICACION (AMPLIACION) Y DE CONSTRUCCION (AMPLIACION) PARA FARMACIA Y CONSULTORIO CON OFICINAS ADMINISTRATIVAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS**, con respecto a un área arrendada de 720.16 metros cuadrados correspondientes a un predio mayor de 2,074.81 m2, ubicado en **AVENIDA LINCOLN N° 1600, FRACCIONAMIENTO REAL CUMBRES, PRIMER SECTOR**, jurisdicción de este Municipio de Monterrey e identificado con el expediente catastral **(70) 80-028-033**; y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente formado con tal motivo, se advierte que no cuenta con los documentos, datos e información para que esta autoridad este en aptitud legal de resolver conforme a derecho su solicitud y con base en el artículo 359 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se tiene a bien prevenir al solicitante para que dentro del prudente término de 05-cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, allegue a esta autoridad lo siguiente:

- a) De acuerdo a lo estipulado en el penúltimo y último párrafo de la cláusula segunda del contrato de sub-arrendamiento presentado (celebrado entre "CELERUS", S.A.P.I. DE C.V. y PROMOLOCALES S.A. DE C.V.) de fecha 22 de Agosto del 2014 se señala lo siguiente:

"Por último las partes acuerdan que la entrega de EL INMUEBLE deberá de realizarse a más tardar 180 ciento ochenta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, tiempo en el cual LA SUBARRENDATARIA deberá obtener de las autoridades correspondientes los permisos y licencias necesarios y que se hacen alusión en esta cláusula. Este plazo se podrá prorrogar por un término igual por una única ocasión, a petición de la SUBARRENDATARIA, otorgando la SUBARRENDADOR su consentimiento en este acto."

"En caso de que dentro del periodo mencionado en el párrafo anterior y en la prorroga en su caso, no se entregue EL INMUEBLE por la parte de la SUBARRENDADOR, o bien la SUBARRENDATARIA se niegue a recibirlo sin causa justificada será causa de rescisión para la parte afectada."

Cabe señalar que el contrato se firmo el día 22 de agosto del 2014 y contando el plazo de 180-días naturales este **venció el día 18 de febrero del 2015.**, por lo que deberá presentar la prorroga (notariada) correspondiente, que otorgue la Subarrendadora (CELERUS, S.A.P.I DE C.V.), ya que esto es motivo de rescisión del contrato de Subarrendamiento, y no podrá acreditarse la posesión del área arrendada.

000008



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OFICIO NÚMERO SEDUE 4942/2015
EXP. ADM. L-049 /2015

Ecología: que a la letra dice " Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la Ley competente, o a falta de disposición expresa, en un término no mayor a veinte días Hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechara el tramite".

ACUERDA

PRIMERO.- Por los motivos y razones expuestos, se considera **DESECHAR** el trámite solicitado, por la cual se pretendía obtener Las Licencias Municipales de Uso de Suelo (Ampliación), Uso de Edificación (Ampliación) y de Construcción (Ampliación) para FARMACIA Y CONSULTORIO CON OFICINAS ADMINISTRATIVAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS, con respecto a un área arrendada de 720.16 metros cuadrados correspondientes a un predio mayor de 2,074.81 metros cuadrados, ubicado en Avenida LINCOLN N° 1600, FRACCIONAMIENTO REAL CUMBRES ,PRIMER SECTOR, en el municipio de Monterrey, N.L. e identificado con el número de expediente catastral (70) 80-028-033. Por lo que se ordena la conclusión del presente trámite y su archivo del mismo.

SEGUNDO.- Se comisiona de manera indistinta, conjunta o separadamente para notificar esta resolución administrativa, a los C.C. INSPECTORES ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. Así lo acuerda y firma la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León. CONSTE.

TERCERO.- Queda el solicitante del presente trámite en aptitud de iniciar nuevamente otro procedimiento, cumpliendo con los requisitos y lineamientos necesarios para ingresar el tramite.

LA C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



[Firma]
C. TOMAS DAVID MACÍAS CANALES
DIRECTOR DE CONTROL URBANO

MBV/gim

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Elizabeth Alejandra Diaz Mata siendo las 12:25 horas del día 21 del mes de Julio del 2015.

El C. Notificador
Nombre Roberto Patena Mtz.
Firma [Firma]
No. De Gafete 1003-13

La persona con quien se entiende la diligencia.
Nombre Elizabeth Alejandra Diaz Mata
Firma [Firma]
Cred. elector folio N° 15027764

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Piso C1 del Condominio Acero, sito en la Avenida Ignacio Zaragoza número 1000 Sur, en el Centro de esta Ciudad
Teléfonos 81306565 ext. 6996 y 6458

000007



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OFICIO NÚMERO SEDUE 4942/2015
EXP. ADM. L-049 /2015

"En caso de que dentro del periodo mencionado en el párrafo anterior y en la prórroga en su caso, no se entregue EL INMUEBLE por la parte de la SUBARRENDADOR, o bien la SUBARRENDATARIA se niegue a recibirlo sin causa justificada será causa de rescisión para la parte afectada."

Cabe señalar que el contrato se firmó el día 22 de agosto del 2014 y contando el plazo de 180-días naturales este venció el día 18 de febrero del 2015., por lo que deberá presentar la prórroga (notariada) correspondiente, que otorgue la Subarrendadora (CELERUS, S.A.P.I DE C.V.), ya que esto es motivo de rescisión del contrato de Subarrendamiento, y no podrá acreditarse la posesión del área arrendada.



2012 - 2015
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

b) Toda vez que los Lineamientos Urbanísticos y la Normatividad de Estacionamiento, se cumplen en la totalidad de la superficie del predio en cuestión (2,074.81 m2), **deberá presentar solicitud de trámite firmada por el C. Cesar Gutiérrez Davila representante legal de la sociedad denominada "CELERUS" S.A.P.I DE C.V., así mismo los planos del proyecto presentado para su autorización.**

2.- De lo anterior, toda vez que el término otorgado de 05-cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del citado oficio, lo cual fue el día 24-veinticuatro de Junio del 2015-dos mil quince, este fue concluido en fecha 01 de Julio del 2015-dos mil quince, siendo importante señalar que el interesado no dio cumplimiento a la totalidad de los requerimientos indicados en el citado Instructivo, incumpliendo con lo requerido en los incisos a) y b); por lo cual esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, no cuenta con la documentación, estudios, requisitos, datos e información necesaria para el completo análisis y resolución de la presente solicitud, dado que el promovente no cumplió con la prevención citada y exigidos por los artículos 281, 282, 283, 284, 286, 287, 288, 293, 294, 295 y 359, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre el presente trámite administrativo, de conformidad a lo dispuesto artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 5 fracción XVI; artículo 6 fracción IV, artículo 10 fracción XIII, y párrafo final de este mismo artículo, artículos 281, 282, 283, 284, 286, 287, 288, 290, 291, 293, 294, 295 y 359 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 120-I del día 09 de Septiembre del 2009; y los artículos 12 Fracción III y artículo 15 rubro de Planeación y Administración inciso A), y D), Fracción II de Desarrollo Urbano, Inciso G), Fracción V de Orden Legal, inciso C), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 160 en fecha 30 de Noviembre también del año 2009.

II.- Al no contarse con la información requerida para resolver conforme a derecho lo aquí planteado, lo procedente es desechar la solicitud materia de esta determinación, con base en la prohibición expresa ordenada por el párrafo segundo del artículo 88, y lo estipulado por el segundo párrafo del artículo 359, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado; por lo expuesto y fundado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Piso C1 del Condominio Acero, sito en la Avenida Ignacio Zaragoza número 1000 Sur, en el Centro de esta Ciudad
Teléfonos 81306565 ext. 6996 y 6458

000006



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OFICIO NÚMERO SEDUE 4942/2015
EXP. ADM. L-049 /2015

INSTRUCTIVO

**APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
DENOMINADA "PROMOLOCALES "S.A. DE C.V.
CON DOMICILIO EN RIO ORINOCO ORIENTE N° 8-113,
COLONIA DEL VALLE, SAN PEDRO GARZA GARCIA N.L.**

PRESENTE.-

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió el acuerdo que en seguida se transcribe: -----

Monterrey, Nuevo León, a 17-diecisiete días del mes de Julio del año 2015-dos mil quince -----

VISTA.- Para resolver el expediente administrativo número L-049/2015 formado con motivo de la solicitud presentada ante esta Secretaría por el C. EMMANUEL HINOJOSA ARROYO, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada "PROMOLOCALES" S.A. DE C.V.. a través de la cual requieren Las Licencias Municipales de Uso de Suelo(Ampliación), Uso de Edificación(Ampliación) y de Construcción (Ampliación) para FARMACIA Y CONSULTORIO CON OFICINAS ADMINISTRATIVAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS, con respecto a un área arrendada de 720.16 metros cuadrados correspondientes a un predio mayor de 2074.81 metros cuadrados, inmueble ubicado en Avenida LINCOLN N° 1600 FRACCIONAMIENTO REAL CUMBRES PRIMER SECTOR en el municipio de Monterrey, N.L. e identificado con el número de expediente catastral (70) 80-028-033, visto lo de cuenta y,

RESULTANDO

1.- De acuerdo al Oficio No. SEDUE/4615/2015 de fecha 10 – diez de Junio de 2015- dos mil quince emitido por esta Secretaría, una vez analizadas las constancias que obran en el expediente administrativo, se advierte que no cuenta con los documentos, datos e información que se requiere para su completo análisis y dictaminación por lo cual se previno al solicitante que en un término de 05-cinco días hábiles, contados a partir de la notificación allegara lo siguiente.

- a) De acuerdo a lo estipulado en el penúltimo y último párrafo de la cláusula segunda del contrato de sub -arrendamiento presentado (celebrado entre "CELERUS", S.A.P.I. DE C.V. y PROMOLOCALES S.A. DE C.V.) de fecha 22 de Agosto del 2014 se señala lo siguiente:

"Por último las partes acuerdan que la entrega de EL INMUEBLE deberá de realizarse a más tardar 180 ciento ochenta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, tiempo en el cual LA SUBARRENDATARIA deberá obtener de las autoridades correspondientes los permisos y licencias necesarios y que se hacen alusión en esta cláusula. Este plazo se podrá prorrogar por un término igual por una única ocasión, a petición de la SUBARRENDATARIA, otorgando la SUBARRENDADOR su consentimiento en este acto."

000005